

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
DE CARTAGENA Y BOLÍVAR -COMFAMILIAR**

En ejercicio de sus facultades, y en especial las conferidas por la Ley 25 de 1981, Ley 21 de 1982, Decreto Reglamentario 341 de 1998, el Decreto Ley 2150 de 1992, la Resolución No. 00423 del 02 de julio de 2024 de la SSFF y la Resolución AEI No. 206 del 18 de octubre de 2024, mediante el cual se aprobó el Manual de Contratación de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR - COMFAMILIAR**.

CONSIDERANDO

Que, **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR - COMFAMILIAR**, es una Corporación de derecho privado sin ánimo de lucro, que cumple una función de Seguridad Social y se halla sometida al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la Ley; con personería jurídica N° 0573 del 28 de febrero de 1958, emanada del Ministerio de Justicia y del Derecho, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, vigilada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, la cual tiene a su cargo la ejecución de obras, servicios y demás, para el cumplimiento de sus fines misionales y servicios sociales institucionales.

Que, el régimen de contratación de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR -COMFAMILIAR**, es de derecho privado, por lo tanto, se rige por las normas de derecho civil y comercial en todo caso, y se ajusta a las normas especiales del Régimen del Subsidio Familiar, el artículo 12 del Decreto 2595 de 2012, la Circular Única 002-2022 expedida por la SSF y en especial por lo dispuesto en el "Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar" de fecha 18 de octubre de 2024.

Que **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR - COMFAMILIAR**, aperturó el **CONCURSO ABIERTO No. 26-2026** el día 9 de septiembre de 2026, cuyos términos fueron publicados en la página web en la misma fecha.

Que el objeto del **CONCURSO ABIERTO No. 026-2026** es el siguiente: "**VENTA DE LOS INMUEBLES EN LOTE DENOMINADOS "CASA MONERIS", "CASA ROSARIO", "CENTRO MEDICO IPS", "FERRODUQUE", DE PROPIEDAD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR "COMFAMILIAR", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 21 DE 1982, CIRCULAR ÚNICA 002 DE 2022, CIRCULAR EXTERNA 003 DE 2020 Y ANEXO TÉCNICO DE LA MISMA CIRCULAR, EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR"**

Que con fecha 10 de septiembre de 2026, se efectuó visita técnica obligatoria, a la cual asistieron las siguientes empresas:

1. JULIO CESAR NAVARRO C.C 92.187.374

Que, una vez extinguida la etapa de observaciones a los términos no se recibieron.

Que, una vez cumplida la etapa de presentación de ofertas establecida en el cronograma de los términos de condiciones **NO** se recibieron ofertas dentro del proceso de selección,

motivo por el cual no es posible continuar con el concurso 026-2026 siendo necesario declarar desierto el proceso de selección.

OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE CONDICIONES Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA CAJA	Hasta las 03:00 pm del 11 de septiembre de 2026, al correo electrónico: shirley.beltran@comfamiliar.org.co Los interesados que deseen inscribirse o actualizar sus datos, deberán tramitarlo al correo electrónico: juan.vasquez@comfamiliar.org.co , con los formatos y anexos. Hasta el día 11 de septiembre de 2026.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	15 de septiembre de 2026, A través de la Página Web de la Caja.
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE	El 16 de septiembre de 2026, se recepcionarán las propuestas hasta las 4:00 p.m en la siguiente dirección: Centro, Carrera 8. No. 34-62, Edificio Banco de Bogotá, Piso 6to. Cartagena (Bolívar).. Las propuestas deberán entregarse de acuerdo a lo establecido en la Forma de Presentación de la propuesta descrita en estos Términos de condiciones.
TERMINO PARA SUBSANAR	Hasta el 18 de septiembre de 2026 a las 12:00 mediodía. al correo electrónico: shirley.beltran@comfamiliar.org.co

Que el numeral 6.2.5.4.3. del Manual de Contratación establece:

6.2.5.4.3. Declaratoria de Desierto Del Concurso- La Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar - Comfamiliar declarará Desierto el concurso cuando no se reciban propuestas dentro del proceso de selección.

Así mismo, en el término de condiciones del Concurso Abierto No. 026-2026, se señaló lo siguiente:

DECLARATORIA DE FALLIDO O DESIERTO DEL CONCURSO

Es posible que el proceso no puede ser adjudicado a ningún oferente debido a la imposibilidad de cumplir con los criterios de selección objetiva. Esto puede ocurrir por diversas razones, como la falta de propuestas (DESIERTO), la inhabilitación de todas las propuestas, o la no adecuación de las propuestas a las condiciones del proceso (FALLIDO).

Causales de declaratoria de Desierto:

- 1) Falta de propuestas: En el evento de no recibirse ninguna propuesta dentro del plazo establecido.

Causales de declaratoria de Fallido:

- 1) Inhabilitación de todas las propuestas: Si todas las propuestas presentadas son declaradas no hábiles.
- 2) No adecuación de las propuestas: Si las propuestas presentadas no cumplen con los requisitos establecidos en los términos de referencia del concurso o no son objetivamente comparables.

Igualmente, el termino de referencia estipula que,

La decisión de cancelación, declaratoria de desierto, declaratoria de fallido o suspensión del Concurso, se hará mediante resolución firmada por la Dirección Administrativa y dará lugar al archivo del expediente del proceso de contratación, junto con las propuestas presentadas.

Por lo previamente expuesto, **EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR-COMFAMILIAR,**

RESUELVE

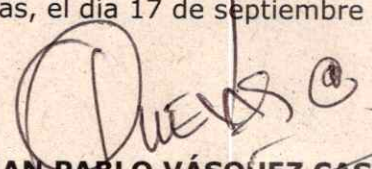
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **DESIERTO** el **CONCURSO ABIERTO No. 026-2026**, cuyo objeto es: **"VENTA DE LOS INMUEBLES EN LOTE DENOMINADOS "CASA MONERIS", "CASA ROSARIO", "CENTRO MEDICO IPS", "FERRODUQUE", DE PROPIEDAD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR "COMFAMILIAR", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 21 DE 1982, CIRCULAR ÚNICA 002 DE 2022, CIRCULAR EXTERNA 003 DE 2020 Y ANEXO TÉCNICO DE LA MISMA CIRCULAR, EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR".**

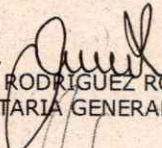
ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la página web de Comfamiliar.

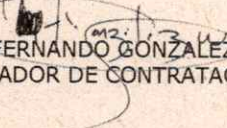
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, el día 17 de septiembre de 2026.


JUAN PABLO VÁSQUEZ CASTELLAR
Director Administrativo

Revisó. 
DIANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA

Proyectó. 
MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ M.
COORDINADOR DE CONTRATACIÓN (E)